

PUMA: VR-00135-F-2026

Villa Regina, 19 de febrero de 2026

Atento los hechos denunciados; **ORDENO:**

1) PROHIBIR al Sr. M.D.A.y.Z. acercarse en radio inferior a los 25 metros a la persona de la denunciante Sra. B.R.Z.B. y a la casa en que reside, sus lugares de trabajo y de esparcimiento,

2) PROHIBIR al Sr. M.D.A.y.Z. realizar actos de turbación o molestia por cualquier forma y/o cualquier medio de comunicación. (ya sean electrónicos o virtuales, redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter y similares) o servicios de mensajería instantánea (WhatsApp, telegram, Facebook, Messenger y afines).-

Todo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo que aquí se ordena de dar intervención a la Fiscalía que corresponda en orden al delito de desobediencia a la autoridad (Art. 239 C. Penal) conforme lo autoriza el Art. 154 C. Proc. Familia. -

Se hace saber a las partes que deberán adoptar los recaudos que estimen necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y, en caso de que alguna incumpla las medidas dictadas en autos - las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornarlas ineficaces-, la otra deberá realizar la correspondiente denuncia por desobediencia judicial en sede policial o en Fiscalía.-

Las medidas aquí dispuestas tendrán vigencias hasta tanto el Equipo Técnico Interdisciplinario realice la correspondiente valoración de riesgo y emita el informe pertinente, en virtud del cual se evaluará la continuidad, modificación o cese de las mismas.-

- **Requírase a la Comisaría de la Familia de Villa Regina**, a fin de que se tome razón, de la orden de prohibición de acercamiento provisoriamente impuesta al Sr. **M.D.A.y.Z.** , debiendo prestar colaboración con la Sra. B.R.Z.B. en el control de cumplimiento a la misma. **Oficiase por Secretaría.-**

A los fines de realizar una valoración de riesgos, fijase entrevista para el **día 23 de Febrero de 2026 a las 10hs.**, a la que deberá comparecer la Sra. B.R.Z.B. y fíjese entrevista para el **día 24 de Febrero de 2026 a las 10:30hs**, a la que deberá comparecer el Sr. M.D.A.y.Z., por ante el EQUIPO TECNICO INTERDISCIPLINARIO de este Juzgado de Familia sito en General Paz 664 de Villa Regina (ciudad judicial). **Comuníquese por Secretaría.-**

Hágase saber a la denunciante que por el delito de lesiones y/o amenazas, podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito Avenida Gral. Paz N° 664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Asimismo, hágase saber a la Sra. B.R.Z.B. que las medidas autosatisfactivas que se disponen en situaciones de violencia tienden a la erradicación de la violencia sufrida por la víctima, por lo que se restringe el acceso del denunciado hacia la persona que denuncia, y se apela a que la víctima de violencia cumpla y sostenga dichas medidas de las cuáles resulta beneficiaria, en el marco de la responsabilidad que tiene respecto a su propia integridad. Comuníquese por Secretaría.-

Hágase saber que por el delito de lesiones y/o amenazas podrá dirigirse a la Comisaría más cercana a su domicilio y/o a la Unidad Fiscal Descentralizada (Gral. Paz. N°664 de esta ciudad).-

Hágase saber que ante éste Tribunal obran los antecedentes VR-00527-F-2025 "Z.B.B.R. C/ A.Y.Z.M.D. S/ VIOLENCIA", VR-00849-F-2023 "Z.B.B.R. C/ A.Y.Z.M. S/ VIOLENCIA".-

Dese vista al Equipo Técnico Interdisciplinario.-

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.-

Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia y la denuncia radicada en fecha 18 de Febrero de 2026.-

Comuníquese todo lo aquí resuelto por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz 664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 hs a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. Se hace saber que el número de la CADEP es 429500 int. 211 - Cel: 2984644343 (solo mensaje de whats app) - cadepvillaregina@jusrionegro.gov.ar. **Comuníquese por Secretaría.-**

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría de la Familia que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Oficiese de ser necesario por**

Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA